El Cliente deberá entregar a Azteca con al menos 72 (setenta y dos) horas de anticipación al día de su transmisión: (i) el material que contenga su publicidad en perfecto estado a juicio de Azteca en el formato que las Partes acuerden; y (ii) en el caso de que el Cliente pretenda publicitar productos o servicios sujetos a control sanitario por parte de la Secretaría de Salud, copia certificada emitida por fedatario público o autoridad competente de: (a) la carátula del registro sanitario vigente de cada producto o servicio que pretenda publicitar; y (b) del aviso o permiso presentado u otorgado por la Secretaría de Salud en relación con cada versión de su publicidad (*spots*, menciones, infomerciales, etc.) que entregue a Azteca para su transmisión.

En el caso de que el Cliente, incumpla con las condiciones establecidas en el párrafo inmediato anterior, perderá el tiempo de pantalla solicitado a través de la orden de servicio correspondiente y cubrirá el costo del mismo, sin que se considere como incumplimiento por parte de Azteca.

Todo material publicitario a pautar deberá estar previamente autorizado por escrito por elCliente y firmado el formato de pauta para su transmisión, deslindando con esto a Azteca de la responsabilidad del contenido y los horarios establecidos por elCliente.

SEXTA. CONTENIDO DEL MATERIAL PUBLICITARIO. El Cliente asume cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceros por la ejecución de este Contrato respecto del contenido del material que contenga la publicidad, así como a indemnizar y sacar en paz y a salvo a Azteca por cualquier daño o perjuicio que cause a terceras personas con motivo de su publicidad. En caso de presentarse el supuesto anterior, elCliente se obliga a pagarle una cantidad igual al monto del daño ocasionado por concepto de pena convencional.

Azteca no estará obligada a transmitir publicidad que sea contraria a las normas jurídicas, reglamentos, circulares que regulen la materia publicitaria, buenas costumbres y a la moral, sin que ello implique violación de las obligaciones que ha asumido en términos del presente Contrato o responsabilidad alguna a su cargo.

SÉPTIMA. PERMISOS Y AUTORIZACIONES.-El Cliente se obliga con Aztecaa que el material que contenga su publicidad, cuente con los permisos y autorizaciones que resulten necesarios, así como a cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y los demás cuerpos normativos aplicables, por lo que se compromete a sacarla en paz y a salvo en caso de cualquier reclamación administrativa, judicial, penal, civil, o extrajudicial en su contra, y a resarcirle todos los daños y/o perjuicios que su incumplimiento le pueda ocasionar y a reembolsarle todos los gastos que eroguen para su legal defensa.

El CLIENTE se obliga por cuenta propia, a tramitar y obtener los permisos necesarios por parte de la Secretaría de Gobernación respecto a promociones que, bajo la modalidad de sorteos o concursos, pretenda publicitar a través de los servicios prestados por Azteca. El Cliente, deberá entregar una copia de dichos permisos a Azteca. Para el caso de que elCliente no cuente con los permisos necesarios y a fin de que pueda dar cumplimiento al artículo 117 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, a solicitud del Cliente, Azteca podrá realizar los trámites para obtener dichos permisos, en cuyo caso, elCliente entregará a Azteca todos los documentos, mecánicas y demás requerimientos necesarios para que Azteca realice los trámites respectivos ante la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, siendo todos los gastos por cuenta del Cliente.

En el supuesto de que alguna autoridad llegase a multar o a fincar algún tipo de sanción o responsabilidad en contra de Aztecapor la transmisión de cualquier material publicitario del Cliente carente de los permisos necesarios para su transmisión conforme a lo dispuesto en legislación vigente y aplicable, ambas Partes convienen en que elCliente se hará cargo de manera exclusiva del pago de cualquier multa o sanción que resulten impuestas por la autoridad en contra de Azteca.

Para el caso de que la autoridad nuevamente multare o financiare algún tipo de sanción o responsabilidad en contra de Azteca por segunda o subsiguiente ocasiones, derivado de la transmisión de cualquier material publicitario del Clientecarente de los permisos necesarios para su transmisión conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y aplicable, ambas Partes convienen en que elCliente se hará cargo de manera exclusiva del pago de cualquier multa o sanción impuestas por la autoridad.

OCTAVA. MARCAS.-El Cliente reconoce que Azteca es titular de diversos derechos de propiedad intelectual e industrial registrados en México y/o en el extranjero y que este Contrato no puede ser considerado como un contrato de licencia de uso de dichos derechos propiedad intelectual o industrial de Azteca, ni constituirá permiso, concesión o autorización alguna para hacer uso de los mismos.

El Cliente reconoce y acuerdan que (i) Azteca es el titular exclusivo de sus derechos de propiedad intelectual e industrial, (ii) no realizará ni intentará realizar cualesquiera actos que pudieran afectar o invalidar los derechos de propiedad intelectual e industrial de Azteca, y (iii) durante la vigencia de este Contrato y posteriormente a su terminación, no obtendrá ni intentará obtener el registro de los derechos de propiedad intelectual e industrial de Azteca o alguna combinación derivada de los mismos.